

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Martes 27 de Noviembre de 1956

AÑO JOSÉ DOLORES ESTRADA

No. 270

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### RELACIONES EXTERIORES

Combramientos . . . . . Pág. 2913  
Aceptase una renuncia. . . . . 2913

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Recircular . . . . . 2913  
Alquilo. . . . . 2914

#### DISTRITO NACIONAL

Ala lugar a una venta . . . . . 2914

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2917  
Faltos Supletorios . . . . . 2918  
Marcas de Fábrica . . . . . 2920  
Citación de Procesados . . . . . 2920

### PODER EJECUTIVO

#### Relaciones Exteriores

Nº 134

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Coronel G.N. Francisco Gaitán C., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Argentina, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 0501-2801 inciso 180101061 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 1o. de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 135

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor don Germán Gaitán Mora, Canciller de la Embajada de Nicaragua en la República Argentina.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 19 de Diciembre próximo.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del señor Dr. Reynaldo Navas Barreto, del cargo de Adjunto al Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 30 de Noviembre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Tribunal de Cuentas

República de Nicaragua

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ref. 4—D—No. 580

Managua, D. N.,

22 de Noviembre de 1956

«Año José Dolores Estrada»

CIRCULAR Nº 822

Señores:

Administradores de Rentas,  
Toda la República.

Los Cheques, que en concepto de anticipo de sueldos, reciba de Tesorería General, se los cargará en la cuenta respectiva del Estado que esté elaborando, comprobando el cargo con el original de la Nota de remisión.

El egreso se justificará con un recibo que al efecto percibirán de los interesados en el

cual, forzosamente, se deberá hacer mención a la Nota de remisión.

Atentamente,

*Emilio Perera A.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas.

**Tribunal de Cuentas. Sala de Examen.**  
Managua, D.N., octubre diez de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Paga-garía General de la Guardia Nacional de Nicaragua, llevada en su carácter de Paga-dor por el Coronel G.N., Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, casado, militar en actual servicio y de este domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 23, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Treinta y un Millones Ochocientos Trece Setecientos Sesenta Cordobas y Setenta y Nueve Centavos (C\$ 31.813.760.79), inclusive la existencia anterior y final, y

Considerando:

Que cuando el Contador de la Sala de Examen de Examen de este Despacho, don Antonio Saballos U., concluyó la glosa administrativa, pasó las diligencias a la Presidencia del Tribunal para los efectos de la glosa judicial y fallo, por lo cual esta Supremacía ordenó que el suscrito verificara tal glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cónplase de ley en auto de las diez y media de la mañana del diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; en escrito del veinticuatro de septiembre de este año, al folio 25 del señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, ostentando el poder correspondiente; el suscrito lo tuvo como tal en auto de las ocho de la mañana del veintinueve del mismo día de la petición, mandando a tomar razón del poder y a correr el traslado de ley solo al señor Fiscal General de Hacienda en virtud de haber renunciado el señor Apoderado a tal trámite por encontrarse desvanecidos los catorce reparos formulados en la glosa administrativa y no tener nada que defender en la instancia judicial; el Señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del veintiocho de este mes, pidió se declarara sentencia en virtud de encontrarse desvanecidos los reparos formulados. Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, pues todos fueron desvanecidos en la glosa administrativa por el Contador don Antonio Saballos que la efectuó, unos en virtud de rectificaciones efectuadas en las propias cuentas y otros me-

dianste el pago o adherencia de los fines fiscales reparados, los cuales se encuentran adheridos y cancelados a los folios diecinueve y veinte en cantidad de Diez Mil y Nueve Cordobas y Cuatro Centavos (C\$ 10.019.04), que es el monto de tales paros números, tres, cinco, siete, diez, y catorce. Se llamó autos en providencia las once de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de dicho, con apoyo en el Arto. 151 de la Reglamentaria vigente de este Despacho, Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1955, el suscrito Contador Tramitador Judicial, nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Cuenta, la cuenta rendida por el Coronel G.N., Roberto Martínez Lacayo que como Pagador General de la Guardia Nacional de Nicaragua, llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo referente al presente juicio, dándose sexto de su segunda amación. Librese copia de la presente solución para que sirva de suficiente quillo, previa solicitud y presentación del papel sellado de ley en Secretaría.

Cóplese, notifíquese, publíquese en la Gaceta y archívese. — Fco. Baza P. — J. Zelaya O., Sec. — Es conforme. — Managua, D.N., 22/X/56. — J. Zelaya O., Sec.

## Distrito Nacional

Nº 289

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Por Cuento:

Lo.— Por escrito de fecha 16 de Agosto de 1955, la señora Julia Gómez de Mendoza, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de enero de 1955, solicitó la venta de los derechos de Distrito Nacional, sobre una finca compuesta como de veintisiete hectáreas de terreno ejidal, situado sobre el Camino de Las Cuarezmas, dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, predio de Simforoso Obregón; occidente, con la testamentaria de Daniel López, y con el de Manuel Escobar; norte, propiedad de la testamentaria de Luisa Estrada viuda de Escobar, camino por medio y sur, propiedad de Manuel Escobar y Dionisio Martínez. Inscritos sus

echos con el número 11,053, Tomo XXXVII, folio 244, y Tomo 244, y Tomo CXXXIX, folios 101 y 102, Asientos 1o. y 2o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, el funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado el solicitante los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de titular de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial, números 186, 190 y 195 de fechas 16, 21 y 27 de Agosto del corriente año, y en el Diario «Flecha» números 4556, 4560 y 4565 de fechas 18, 23 y 21 de Abril del corriente año; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la parte nor-este del terreno con rumbo sur nueve grados oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros y sesenta y siete centímetros; rumbo sur once grados y trece minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros y cuarenta y un centímetros; rumbo sur diez grados y veinte minutos oeste, con una distancia de ciento cincuenta y cinco metros y ochenta y cinco centímetros; rumbo sur diez grados y treinta y nueve minutos oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros; rumbo sur once grados y cuatro minutos oeste, con una distancia de cincuenta y seis metros y noventa y cinco centímetros; rumbo sur tres grados oeste, con una distancia de ciento cincuenta y nueve metros y setenta y siete centímetros; rumbo sur cinco grados y cuarenta y dos minutos oeste, con una distancia de ciento diez y seis metros y noventa y cinco centímetros; rumbo norte ochenta y ocho grados y cuatro minutos oeste, con una distancia de ochenta y un metros y noventa y siete centímetros; rumbo norte ochenta y cinco grados y cuarenta y seis minutos oeste, con una distancia de ochenta y ocho metros y treinta y un centímetros; rumbo norte ochenta y cinco grados y treinta y ocho minutos oeste con una distancia de setenta y dos metros; rumbo norte ochenta y nueve grados y cuarenta y seis minutos oeste, con una distancia de treinta y seis metros y treinta y cinco centímetros; rumbo sur diez y nueve grados veinte y un minutos oeste, con una distancia de veinte y cinco metros y ochenta y ocho centímetros; rumbo sur diez y siete grados y cincuenta y cinco minutos oeste, con una distancia de cincuenta metros diez y ocho centímetros; rumbo sur veinte y seis grados y nueve minutos

oeste, con una distancia de noventa y un metros y dos centímetros; rumbo sur veinte y nueve grados y cuarenta minutos oeste, con una distancia de ochenta y seis metros y cuarenta centímetros; rumbo sur treinta y un grados y tres minutos oeste, con una distancia de treinta y un metros y doce centímetros; rumbo norte cincuenta y siete grados y cuarenta y tres minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros y ochenta y ocho centímetros; rumbo norte cincuenta y ocho grados y un minuto oeste, con una distancia de cuarenta y nueve metros y siete centímetros; rumbo norte cincuenta y dos grados y treinta y siete minutos oeste, con una distancia de setenta y seis metros; rumbo norte cincuenta y seis grados y cuarenta minutos oeste, con una distancia de quince metros y veintidós centímetros; rumbo sur treinta y siete grados y diez y siete minutos oeste, con una distancia de cincuenta metros y ochenta y dos centímetros; rumbo sur veinte y un grados y diez minutos oeste, con una distancia de ciento un metros y ochenta centímetros; rumbo norte sesenta y ocho grados y cincuenta minutos oeste, con una distancia de siete metros y setenta y tres centímetros; rumbo sur nueve grados y veintitrés minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros y setenta y cinco centímetros; rumbo sur cinco grados y diez y ocho minutos oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros y cincuenta y cinco centímetros; rumbo sur veintiseis grados y cuarenta y seis minutos oeste, con una distancia de ciento veinte y tres metros; rumbo sur veinticuatro grados y diez y siete minutos oeste, con una distancia de veinte y tres metros y veinte y dos centímetros; rumbo sur sesenta y siete grados y cuarenta minutos este, con una distancia de veinte y tres metros y cinco centímetros; rumbo sur sesenta y tres grados y cincuenta y cinco minutos este, con una distancia de cuarenta y nueve metros y cuarenta y cinco centímetros; rumbo sur sesenta y un grados tres minutos este, con una distancia de ciento cincuenta metros; rumbo sur cuarenta y ocho grados y veinte y seis minutos este, con una distancia de ciento catorce metros; rumbo sur cincuenta y cuatro grados y treinta minutos este, con una distancia de veinte y seis metros y noventa centímetros; rumbo norte cuarenta y seis grados y diez y ocho minutos Este, con una distancia de cuarenta metros; rumbo norte cuarenta y dos grados y cincuenta y ocho minutos este, con una distancia de treinta y ocho metros y cincuenta centímetros; rumbo norte veinte y nueve grados y veinte y dos minutos este, con una distancia de treinta y siete metros y cincuenta y un centímetros; rumbo norte veinte y seis grados y cuarenta y nueve minutos Este, con una distancia de cincuenta y cinco me-

ros y cuarenta centímetros; rumbo norte treinta grados y doce minutos este, con una distancia de diez y ocho metros y diez centímetros; rumbo norte veinte y siete grados y cuarenta y un minutos este, con una distancia de setenta y tres metros; rumbo norte diez y nueve grados y veinte minutos este, con una distancia de setenta metros y noventa centímetros; rumbo norte veinte y un grados y veinte y tres minutos este, con una distancia de cincuenta y ocho metros y ochenta centímetros; rumbo norte diez y siete grados y treinta y nueve minutos este, con una distancia de cincuenta y ocho metros y ochenta y ocho centímetros; rumbo norte diez y ocho grados y diez y siete minutos este, con una distancia de cuarenta y dos metros y cinco centímetros; rumbo sur ochenta y nueve grados y cincuenta y un minutos este, con una distancia de cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros; rumbo norte ochenta y dos grados y veinte y seis minutos este, con una distancia de diez y ocho metros y noventa centímetros; rumbo sur ochenta y dos grados y veinte y un minutos este, con una distancia de veinte y dos metros y veinte y dos centímetros; rumbo sur ochenta y siete grados y veinte y ocho minutos este, con una distancia de diez y ocho metros y ochenta centímetros; rumbo norte siete grados y cincuenta y un minutos oeste, con una distancia de veinte y cuatro metros y noventa y cinco centímetros; rumbo norte dos grados y veinte y seis minutos oeste con una distancia de veinte metros y cincuenta centímetros; rumbo norte ochenta y siete grados y cinco minutos este, con una distancia de cincuenta y tres metros y veinte y siete centímetros; rumbo norte once grados y cuatro y seis minutos este, con una distancia de cincuenta y tres metros y treinta y cinco centímetros; rumbo norte treinta y cinco grados y tres minutos este, con una distancia de ciento treinta y ocho metros; rumbo norte once grados y veinte y nueve minutos este, con una distancia de cincuenta y siete metros y diez y ocho centímetros; rumbo norte cuatro grados y treinta y un minutos este, con una distancia de ciento noventa y dos metros y ochenta y tres centímetros; rumbo norte tres grados y cuarenta y cinco minutos este, con una distancia de noventa y ocho metros y quince centímetros; rumbo norte diez grados y treinta y tres minutos este, con una distancia de doscientos setenta y dos metros y sesenta y cinco centímetros; rumbo sur ochenta y dos grados y cincuenta minutos este, con una distancia de sesenta y siete metros y veinte y cinco centímetros; rumbo norte nueve grados y treinta y siete minutos este, con una distancia de setenta y nueve metros y treinta centímetros; rumbo norte setenta y ocho grados y cuatro minutos oeste, con una dis-

tancia de veinte y nueve metros y ochenta y cinco centímetros; rumbo norte setenta y nueve grados y cincuenta y cinco minutos oeste, con una distancia de cincuenta metros y diez centímetros. El área total del predio es de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatro Cuarenta y Nueve Metros y Cuarenta y Seis Decímetros Cuadrados, de los cuales diez y seis hectáreas y cinco mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados son propios para agricultura y diez hectáreas propias para ganadería.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la señora Gómez de Mendoza como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados propios para agricultura y ganadería a razón de Cuatrocientos y Doscientos Córdoba respectivamente, la hectárea o fracción, y midiendo líneas cuya venta se solicita, diez y seis hectáreas y fracción propios para agricultura y diez hectáreas para ganadería, esta venta debe hacerse por el precio total de Ocho Mil Ochocientos Córdoba.

6o.—Que habiendo solicitado la señora Julia Gómez de Mendoza, se le concediera el plazo de dos años, se convino en que pagaría la suma de Dos Mil Ochocientos Córdoba de previo al firmarse la escritura y el saldo de Seis Mil Córdoba a dos años de plazo, en dos cuotas anuales de Tres Mil Córdoba Cada Una, debidamente garantizados estos pagos con hipoteca de primer grado, sobre la misma finca. El saldo de seis mil cordobas producirá a favor del Ministerio del Distrito Nacional un interés del siete por ciento anual.

#### Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Julia Gómez de Mendoza.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leante Vall-López para que ante el notario de su elección comparezca a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la finca compuesta de veinte y seis hectáreas y fracción, descrita y delimitada en los puntos Nos. 1 y 3 del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Julia Gómez de Mendoza por el precio de venta de Ocho Mil Ochocientos Córdoba, que la comprador pagará de la siguiente manera: Dos Mil Ochocientos Córdoba que debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio y el saldo de Seis Mil Córdoba, en dos cuotas anuales de Tres Mil Córdoba cada una, con vencimientos así la primera el día veinticinco de Septiembre de 1957; y la segunda el día veinticinco de Septiembre de 1958. Este se-

do producirá intereses al tipo del siete por ciento anual.

Tercero: Autorízase al Sr. Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Distrito Nacional a aceptar la hipoteca de primer grado que sobre la finca descrita y deslindada en los puntos números 1 y 3 del Por Cuanto de este Acuerdo, otorgará la señora Julia Gómez de Mendoza, en garantía de la suma de Seis Mil Córdobas y sus intereses al tipo del siete por ciento anual, que quedará debiendo a este Ministerio en la forma expresada atrás.

Cuarto: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Julia Gómez de Mendoza, la suma de Dos Mil Ochocientos Córdobas, que ésta pagará de previo en cumplimiento de este Acuerdo, para ser depositada en la cuenta Fondo de los Ejidos de Managua en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». — A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

#### Nº 10320

Once mañana diez Diciembre corriente año, local Juzgado subastaráse predio rústico compuesto de seis manzanas ubicado en comarca El Cacaotal, esta jurisdicción, lindante: oriente, Raymunda Martínez; poniente y sur, Joaquín Sacasa; norte, camino enmedio, Herminia Alonso.

Ejecuta: Rogerio Baldizón a Delfina y Luis Gómez.

Base: cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 2

#### Nº 10322

Cinco tarde miércoles doce Diciembre próximo entrante local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica situada departamento Carazo, en Nacascolomil, de cincuenta hectáreas, lindando: oriente, Victoriano Chávez, Interpueta quebrada Nacascolomil; poniente y sur, sitio San Francisco; norte, Barranco Ballo.

Véndese ejecución Salvador Buitrago Aja contra Francisco Mojica Pérez suma córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintidós Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Thelma Sánchez G., Sría. 3 2

#### Nº 10321

Once mañana seis Octubre corriente año, local del Juzgado subastaráse predio rústico compuesto de diez manzanas, ubicado en Comarca San Jacinto esta jurisdicción, lindante: oriente, predio de Enrique Reyes; poniente, predio Teófilo Ballesteros;

norte, predio Virgilio Ferrufino y Fernando Sandoval; sur, Agustín Suazo e Isidro Pinell.

Ejecuta: Rodrigo Valladares a Bernardino Carretero Ballesteros.

Base: un mil seiscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, doce Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 2

#### Nº 10338

Diez mañana viernes catorce Diciembre próximo, local este Juzgado remataráse mejor postor, finca rústica treinta manzanas, jurisdicción Pueblo Nuevo, conteniendo casa, potreros, lindante: oriente, Agustín Ramírez, otros caminos; poniente, José León Torres; norte, Justo Ramírez y José León Torres; sur, Marcial Acuña.

Base subasta tres mil cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Ulises Pineda, ahora Erasmo Vilchez a Fernando Videz.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Distrito Estell, ocho mañana veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Outiérrez B., Srío. 3 1

#### Nº 10335

Diez mañana, siete Diciembre mes entrante, remataráse local Juzgado, cerramiento, ubicado San Diego de Las Lagunillas, como treinta manzanas cabida, contiene, cañalito, cafetos, guineos, cercada alambre, piedra, madera, lindante: oriente, Sucesión Casimiro Rugama; occidente, José Rugama, Lucio González; norte, José Rugama; sur, Elba Pastora, Abraham Rugama.

Derecho real de tierra, sitio San Diego Las Lagunillas.

Base Dos Mil Córdobas. Ejecución Ramón Valenzuela Chavarría contra sucesión Basilio González.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito de lo Civil. Estell veintidós Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Vilma Rosa Ruiz, Sría. 3 1

#### Nº 10334

Diez mañana once Diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor derecho uso y goce sobre lote terrenos de la Comunidad Indígena de Matagalpa, situado cañada «Pueblo Viejo» esta jurisdicción, quince manzanas extensión, estos linderos: oriente, Francisco Jarquín; occidente, Genaro Torres; norte, Martín Outiérrez y sur, Bonifacio Rayo.

Ejecuta María Pérez Gadea a Alfonso López Landero.

Base del remate Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintidós Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintidós Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 1

#### Nº 10333

Nueve mañana cuatro Diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor predio rústico situado cañada Piedra Colorada, esta jurisdicción, veinte manzanas superficie, conteniendo casa cañón, maderas aserradas, diez varas largo, seis ancho, dos corredores, cercas alambres, una manzana chagüite, potrero, frutales y lindante: oriente, predio de Pánfilo Flores y Aurora Avilés; poniente, de Carmen Cruz; norte, de María Flores; antes Prudencio Espino; sur, de Prudencio Méndez.

Ejecuta Helberto Mairéna Laríos a Modesto Orozo Escoto.

Base remate tres mil novecientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintidós Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sando G.—Julio C. Mendoza, Srío. Es conforme. Matagalpa, veintidós Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 1

No 10328

Tres tarde uno Diciembre entrante, local este despacho subastaráse finca urbana ubicada «La Trinidad» esta jurisdicción, mide treinta varas en cuadro, limitada: oriente, calle; poniente, Petrona Cerda; norte, Delfa Espinosa; sur, Luis Mendieta. Base: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Joaquín Guisández, a Evaristo César, Carmen, Amanda, Marina, Dora, Emelina y Emelinda, todos Espinosa Mendieta.

Oyranse posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srío. 3 1

No 10327

Tres tarde cuatro Diciembre entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, finca urbana El Chanal, jurisdicción Diriamba, mide diez manzanas cabida, limitada: oriente y poniente, Luciano Cruz; norte, Julio Mayorga y otro; sur, camino.

Base ejecución: dos mil córdobas.

Ejecución: Quimerinda Arias de Núñez, contra Oliberto Núñez Parrales.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticuatro de Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—cuatro—vale.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srío.

Es conforme con su original.—A. Velásquez R., Srío. 3 1

No. 10337

Cuatro veinte minutos tarde cuatro Diciembre año corriente, remataráse en este Juzgado, dos solares: barrio Santa Rosa esta ciudad, a) oriente, Germán Antenor Angulo; poniente, Adolfo Querra; norte, calle mediante, Adrián Blandón; sur, Carlos Castillo, inscrito número quince mil ocho, folios dos, tres, Tomo ciento cincuenta y cinco, asiento cuarto; b) oriente, Germán Antenor Angulo; poniente, José Esteban Marengo hijo; norte, Aurora de Montalván, Isabel de Lucas, calle mediante; sur, Antonio y Rodolfo López, inscrito: número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Tomo trescientos cuarentiseis, folio ciento once, asiento tercero, Registro Managua. Ambos contiguos, mil varas cuadradas cada uno.

Base subasta: seis mil doscientos córdobas.

Ejecución: Rafael Villavicencio Espinosa, contra Henri Tolimson.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Fran. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Sría.

No 10339

Cuatro tarde cinco Diciembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita barrio Mercado Oriental, esta ciudad, lindante: norte, Moisés y Norma Mora Molina; sur, María Luisa Salvo; oriente, Mercedes Robles; y occidente, avenida enmedio, Gabriela Bernard.

Base: cuatro mil quinientos córdobas.

Ejecución: Reinaldo Vega González, contra María Cerda de González.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.

Es conforme con su original.—Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Homero Sierra, Srío. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

No 10155

Laura Montiel viuda de Martínez, pide título supletorio solar urbano, situado Popoyuapa, jurisdicción, limitado: oriente, Doroteo Fuentes y Félix B. Jarano; poniente, Pedro León Alvarez y Manuel Alvario Alvarez; norte, María Padilla viuda Alcocer sur, Ramón Montiel.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gálvez M. 3 3

No 10164

Emelina G. Poveda, solicita título supletorio huerta cuarenta y nueve manzanas, terreno propio, ubicada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Jesús Guido; poniente, Carlota Lindo; norte, Concepción Poveda; sur, monte inculto y Benito Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío. 3 3

No 10163

Vicente Ruiz, solicita título supletorio huerta cuarenta y nueve y media manzanas, terreno propio ubicada comarca Apante esta jurisdicción, lindante: oriente y sur, monte inculto; norte, quebrada El Zorril; poniente, pretil El Listón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío. 3 3

No 10162

Alfonso Narváez, solicita título supletorio huerta terreno propio, ubicada en Chacraseca, esta jurisdicción, cuarentinueve manzanas superficie, lindantes: oriente, Porfirio Lindo; poniente, José A. Narváez; norte, Julia Pérez; sur, Aquiles Narváez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío. 3 3

No. 10161

Aquiles Narváez, solicita título supletorio huerta terreno propio, ubicada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, cuarentinueve manzanas superficie, lindantes: oriente, Carlota Lindo; poniente, José Angel Narváez; norte, Alfonso Narváez; sur, Benito Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío. 3 3

No 10160

Carlota Lindo, solicita título supletorio huerta terreno propio, cuarentinueve manzanas, ubicada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindantes: oriente, Emelina Guido; poniente, Aquiles Narváez; norte, Porfirio Lindo; sur, Benito Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío. 3 3

No 10159

Concepción Poveda, solicita título supletorio huerta cuarentinueve manzanas, terreno propio, ubicada comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Cosme Guido; poniente, Porfirio Lindo; norte, Jesús Sevilla; sur, Emelina Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E. Srío. 3 3

## No. 10158

Porfirio Lindo, solicita título supletorio huerta cuarentinueve manzanas, ubicada comarca Chacra-seca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Concepción Poveda; poniente, Alfonso Narváez; norte, Jesús Sevilla; sur, Carlota Lindo. Terreno propio. Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

## No. 10157

Ana Loreda de Mora, solicita título supletorio de finca rústica situada en Archipiélago de Solentíname, en la isla Mancarrón llamada Venecia, de trescientas manzanas más o menos superficie, sembrada con árboles frutales y de café, con estos linderos: oriente, con el Gran Lago; norte, con el Gran Lago; sur, con finca de Eduardo Carrillo y Rafael Arana; y poniente, con Nicasio Ocampo. Quienes tengan derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorio Fonseca.—C. Flores V., Srio.

Es conforme.—San Carlos, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srio. 3 3

## No. 10156

Dolores Berríos Jaen, solicita título supletorio terreno urbano con casa cañón, situado Diriomo, estos linderos: oriente, Antonia Arenas; poniente, Juana Peralta, calle en medio; norte, Juana Lezama; sur, Félix Acevedo, calle en medio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Octubre, veintinueve, mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio. 3 3

## No. 10200

Julio C. Otero Alemán, solicita título supletorio casa y solar lindante: norte, Campo de Aviación; sur, predio de José Dolores Membreño; este, propiedad de Josefa Sosa; oeste, predio de Simón Picado. Mide solar diez varas frente, doce fondo. Casa cuatro frente, cinco fondo. terreno propio.

Valor doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, tres Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Agustín Tijerino P., Juez Local.—M. Angel Vargas, Srio. 3 2

## No. 10193

Juan Ramón Espinoza, solicita título supletorio finca rústica compuesta diez manzanas extensión, ubicada punto denominado La Pozo del Buey, comarca El Nancital, jurisdicción de San Francisco de Cuajiniquilapa, lindante: oriente, Río El Gallo; sur, Andrés Ordóñez; norte, río El Gallo; y poniente, Sabino Carcach y río El Gallo.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete No-viembre mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 2

## No. 10203

José Mora, solicita título supletorio predio urbano situado esta población, lindante: oriente, mediando calle Juana López; poniente, Gabino Solís; norte, Entimo Pérez mediando calle; y sur, Jesús Quzmán.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, Noviembre ocho, mil novecientos cincuenta y seis.—Felipe Gallo, Srio. 3 2

## No. 10212

Angela Moncada viuda de Agurcia, pide título supletorio casa y solar esta ciudad, ubicados occiden-

te misma, siendo esquinera, cañón, dos piezas, con corredor, ladrillo cemento, tejas barro, madera aserrada, cocina aparte, midiendo solar treinta y tres varas y tercia cuadro, limitado todo: norte, median-do calle, casa y solar Teresa Suárez; sur, casa y solar herederos Juan Antonio Tercero; oriente, casa y solar Lucila Mantilla de Calderón, mediando calle; occidente, solar de los herederos de Fernando Agurcia.

Los valores en dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotlán, veinte de Oc-tubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio. 3 2

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

## No. 10211

José Angel Medina, mayor, casado, agricultor, domicilio Quilali, pide título supletorio siguientes propiedades: finca cincuenta manzanas en Wiwilí, cul-tivada con guineos, zacate guinea, huatales y mon-taña, con casa habitación, limitada: norte, propie-dad Víctor Manuel Rivera; sur, propiedad Teófilo Maitena; oriente, propiedad Pilar Hernández; occi-dente, propiedad de Félix Pérez. b) Finca cuaren-ta manzanas en Wiwilí, cultivada trescientos cafe-tos, huatales y montaña, limitada: norte, montaña inculta; sur, propiedades de Matías Palacios y Desi-derio Castillo; occidente, propiedad de Desiderio Castillo.

Beutizalas Galleja y San Isidro.

Valóralas trescientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 2

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

## No. 10210

Basilio González Herrera, Quilali, pide título su-pletorio finca La Concepción, ubicada en El Porve-nir, aquella jurisdicción, de cuatrocientas manzanas de extensión, cercada alambre y naturales, cultiva-da zacate guinea, jaragua y melina, caña azúcar, ca-fé y guineos y el resto de terreno en huatales para agricultura, con casa habitación de dos pisos, de madera, todo limitado: norte, propiedad Nicolás Gutiérrez; sur, propiedad Dello Galeano y Rafael Gornejo; oriente, propiedad Delio Galeano y Víctor Salgado; occidente, finca Pedro Alguera y José Ale-gría.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta Oc-tubre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 2

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

## No. 10209

Ramón Aguirre Cortés, Jalapa, pide título su-pletorio finca La Esperanza, aquella jurisdicción, ubi-cada El Palmar, ciento sesenta manzanas, cercada veinte rollos alambre, conteniendo casa habitación dentro, limitada: norte, propiedad de Joaquín Pagua-ga y Esteban Alvir, mediando camino a Terrenitos; sur, propiedad de Luis Peralta; oriente, camino a Los Encinos y cuesta Caga Fuego; occidente, pro-piedades Porfirio Suárez y Pompilio Sanabria.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta de Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 2

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

## No. 10258

Paula Palacio, del domicilio de Santa Teresa, ha-se presentado a este Juzgado solicitando título su-pletorio, predio rústico de media manzana de exten-

sión, cercado, con cercas propias, limitado: oriente, predio de Eustaquio Figueras, camino enmedio; poniente, el de Julio Moragua, así como al norte y al sur, ubicado jurisdicción Santa Teresa.

Quien crea tener derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que comparezca dentro del término de ley a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotepe, a las diez de la mañana del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srio. 3 1

#### Nº 10270

Jorge Monjarrez, solicita título supletorio, cuatro lotes terreno jurisdicción Moyogalpa; a) finca urbana limitada: oriente, camino público; poniente, Pedro Meléndez; norte, Inés Rodríguez; sur, Pedro Meléndez; b) finca rústica manzana y décima, limitada: oriente, señores Rodríguez; poniente, Isabel González; norte, Sara Mora; sur, Pedro Meléndez; c) finca rústica cinco manzanas, limitada: oriente, camino público; poniente, herederos Ulises Angulo; norte, José Inés Rodríguez; sur, José Antonio Juárez; d) finca urbana, limitada: oriente, herederos Juana Sotelo; poniente, Pedro Meléndez; norte, solicitante; sur, camino al Lago.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

##### Nº 16033

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante Apoderado Carlos Bayardo Romero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**"JABON LAVANDERA"**  
**LAVANDERA**



Para: Jabones detergentes, clase 6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

#### Nº 10049

Arturo León Chang y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante Apoderado Sr. Octavio Guerrero Aguilar, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**"A. B. C."**

Para: Jabones para lavar y de tocador, de cualquier clase y en toda forma, clase 6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

##### Nº. 341

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lucas Espinosa, vecino del pueblo de San Pedro de Potrero Grande y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio por imprudencia temeraria cometido en la persona de Pilar Rios, quien fué de veinti y un años de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro de Potrero Grande, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevando esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h., Srio. 1

##### Nº 343

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Eulogio y Félix Pedro Gómez Castro, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores de los delitos de lesiones cometidas en riñas tumultuarias en los señores Justino Outiérrez Rivera, de veintidós años de edad, casado; Marcelino Outiérrez Rivera, de veinticuatro años de edad, casado y Daniel Outiérrez Benavides, de treinta años de edad, casado, todos agricultores y residentes en el Valle «El Portillo Grande», de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarles las sentencias que se dicten por los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Outiérrez.—Nydia Molina M., Sria. 1